

I PARTE EL MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

de El Salvador
frente al
Cambio Climático

MARCO LEGAL

Requerimientos legales e institucionales para participar en el MDL

El Artículo 12 del Protocolo de Kyoto introduce el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) bajo la dirección de la Conferencia de las Partes (COP) y la supervisión de un Comité Ejecutivo, para promover proyectos entre los países del Anexo 1 y los que están en vías de desarrollo. También establece que la reducción de emisiones a partir del 2000, cuenta en los compromisos para reducir las emisiones agregadas durante los años 2008-2012, siempre que sean certificadas por una entidad aprobada por la COP.

Para cumplir con estos requerimientos, el citado Protocolo establece la necesidad de preparar “guías sobre métodos de inventario” (Art. 10) y, a través de la COP, instituye las reglas para la transacción de emisiones entre países del Anexo B (Art. 17).

De acuerdo con una reciente publicación de la FAO, que analiza el tema bosques y cambio climático (FAO, 2002), las medidas legislativas que los gobiernos pueden tomar para dar cumplimiento a la Convención Marco de Cambio Climático (CMCC) y al Protocolo de Kyoto (PK) son:

1. Regular el manejo forestal y el uso forestal. Por ejemplo, se puede limitar la cosecha y exigir la inmediata reforestación en áreas aprovechadas de mayor prioridad para la captura de dióxido de carbono.
2. Regular la producción y uso de productos forestales, lo mismo que la disposición y uso de desperdicios y manejo de residuos.
3. Regular a los productores de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y promover la inversión en sumideros de carbono.

En este sentido, El Salvador debe cumplir con las obligaciones siguientes:

- Desarrollar y actualizar inventarios de emisiones y remoción de GEI: incluye deforestación, plantaciones y regeneración de bosques, quema o descomposición de madera.

- Desarrollar programas para mitigar los efectos del cambio climático, incluyendo medidas sobre emisiones y sumideros.
- Promover tecnologías para reducir emisiones.
- Promover manejo sostenible de sumideros y reservas.
- Prepararse para la adaptación a los impactos del cambio climático y desarrollar planes apropiados para áreas que podrían ser afectadas por inundaciones, sequías o procesos de desertificación.

Marco normativo de El Salvador

Enseguida y como un acápite modular, comentaremos todo lo referente al marco normativo nacional que enfoca tanto las políticas ambientales y forestales, como la legislación y la institucionalidad del Estado en este rubro. Además del gobierno, se analizarán brevemente otros sectores como las cooperativas, las comunidades, ONG's, municipalidades y universidades, entre otros. Desde luego, se hará un abordaje de cómo se encuentra la institucionalidad del tema de Cambio Climático y Desarrollo Limpio a nivel nacional, a efecto de poder dar algún diagnóstico en la correspondiente conclusión del trabajo.

Legislación Ambiental

Constitución de la República

Es la ley fundamental de la República salvadoreña la que da el sustento primario a nuestra legislación ambiental. En su Artículo 117, la Constitución responsabiliza al Estado de proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, garantizando el desarrollo sostenible. Además, declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales.

Ley del Medio Ambiente

Fue aprobada por medio del Decreto Legislativo N° 223, de fecha 2 de marzo de 1998, y publicada en el

Diario Oficial N° 79, Tomo 339 del 4 de marzo del mismo año.

Este instrumento jurídico ambiental hace referencia al “Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables” en su Art. 65, determinando que deberá asegurarse la sostenibilidad de estos recursos, su cantidad y calidad, y protegerse adecuadamente los ecosistemas a que pertenezcan.

Asimismo, en su apartado sobre el “Manejo de los Suelos y Ecosistemas Terrestres” (Art. 75), la Ley del Medio Ambiente da una serie de criterios, entre los que se encuentra el que deberán llevarse a cabo prácticas de conservación y recuperación de los suelos, por quienes realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales, mineras, urbanísticas y de infraestructura.

En el Art. 77, en el que dispone sobre la “Gestión y Aprovechamiento Sostenible de los Bosques”, indica que el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y en consulta con las instituciones pertinentes, elaborarán y aplicarán un conjunto de mecanismos de mercado que faciliten y promuevan la reforestación. Para ello, deben tomar en cuenta la valoración económica del bosque, en la que se deben incorporar los valores del uso de los recursos no maderables, como los servicios ambientales de protección de los recursos hídricos, el suelo, la diversidad biológica, la energía y la fijación de carbono en la atmósfera, la producción de oxígeno y sus efectos para regular el clima.

Con base en esta Ley, se creó el “Sistema de Áreas Naturales Protegidas” (Art. 78), que tiene como uno de sus principales objetivos el de conservar la prestación de los servicios ambientales que se deriven de tales, entre ellos la fijación de carbono, la disminución del efecto invernadero y la contribución a la estabilidad del clima.

En relación con la “Protección de la Atmósfera”, en el Art. 47 emite una serie de criterios. Uno de ellos

se relaciona con los convenios internacionales ratificados por el país, al manifestar que el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con apoyo del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, elaborará y coordinará la ejecución de *Planes Nacionales para el Cambio Climático y la Protección de la Capa de Ozono*, que faciliten el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por El Salvador.

Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente

Como instrumento de desarrollo de la Ley, el Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente hace alusión, en su Art. 68, a que el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará y coordinará la ejecución de un Plan Nacional de Cambio Climático.

En relación con el bosque, dispone en su Art. 80 que para la conservación de los bosques se consideran los Corredores Biológicos Nacionales como zonas prioritarias para la consolidación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y de Protección de Áreas Críticas, así como para impulsar los programas de incentivos ambientales y económicos.

Por otra parte, expresa que el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), junto con otras entidades, propondrán el establecimiento de Áreas Forestales adquiridas por el Estado, por su valor para la conservación de los suelos, la biodiversidad y el agua.

En el Capítulo V, que trata “De la Gestión y Aprovechamiento Sostenible de los Bosques” (Art. 109), hace referencia al manejo de bosques ubicados en áreas frágiles, señalando que esto requiere de un permiso ambiental, previa aprobación del Estudio de Impacto Ambiental. Así también, en el Art. 110 determina que para la gestión y aprovechamiento sostenible de los bosques, se proveerán proyectos de reforestación y de desarrollo forestal, mediante la aplicación de mecanismos de mercado.

Ley Forestal

La última Ley Forestal data de 2002, emitida por medio del Decreto Legislativo N° 852 del 22 de marzo de ese año y publicada en el Diario Oficial N° 110, Tomo 355, de fecha 17 de junio del 2002. Esta Ley establece disposiciones para promover el incremento, manejo y aprovechamiento en forma sostenible de los recursos forestales y el desarrollo de la industria maderera; declara a los recursos forestales como patrimonio natural de la nación y lo asigna al Estado su protección y manejo. Además, declara de interés económico el desarrollo forestal del país, desde el establecimiento de la plantación hasta el aprovechamiento final y todas sus formas de valor agregado.

El Artículo primero de esta Ley determina, en su parte final, que se buscará establecer las condiciones para estimular la participación del sector privado en la reforestación del territorio nacional con fines productivos.

Un cambio fundamental que tiene esta nueva Ley, es el hecho de que se eliminó la institución de “El Servicio Forestal” adscrito a la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que era la oficina competente para conocer y resolver todo lo concerniente a la materia forestal. En la actualidad, de acuerdo con el Art. 3, el único competente para la administración de la Ley Forestal es el referido Ministerio, en general, el cual deberá apresurar la aprobación del Reglamento respectivo, para facilitar la aplicación de la misma. Cabe mencionar que para la Ley Forestal derogada, a pesar de sus 30 años de existencia, nunca se logró contar con este instrumento legal, lo cual dificultó en algunas partes la aplicación óptima de la Ley.

Dentro de las principales atribuciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como autoridad en la aplicación de la Ley Forestal, el Art. 4 dispone:

- Apoyar la formulación de planes de desarrollo forestal para pequeños reforestadores y productores de laderas de escasos recursos.

- Promover y apoyar la participación privada, creando una “comisión forestal”, conformada por representantes del sector forestal y del gobierno, que velará por el desarrollo tecnológico e industrial de los recursos forestales.
- Formular políticas que tengan por finalidad el uso productivo de los recursos forestales.
- Gestionar la provisión de recursos financieros nacionales e internacionales, para la realización de las actividades orientadas al desarrollo forestal y al aprovechamiento sostenible del recurso bosque. Respecto al “Manejo de las Plantaciones Forestales Privadas”, el Art. 16 determina que éstas no requerirán autorización alguna para su mantenimiento, raleo o aprovechamiento final. En relación con los “Incentivos Forestales”, el Art. 20 dispone que el MAG, el Ministerio de Economía y la Comisión Forestal, elaborarán programas de incentivos para propiciar el desarrollo forestal.

Análisis comparativo entre la Ley Forestal Vigente y la de 1973

La principales diferencias entre la nueva Ley Forestal de El Salvador y la antigua, promulgada en 1973, con las siguientes:

- a. La nueva Ley tiene como objetivo principal estimular la participación del sector privado en actividades forestales; la de 1973 tenía como fin el ordenar y regular el desarrollo forestal.
- b. La nueva Ley Forestal considera al árbol plantado como propiedad de la persona que lo sembró, mientras que la Ley de 1973 condicionaba la plantación de árboles forestales a una serie de requisitos y permisos que limitaba el derecho de propiedad sobre el árbol.
- c. La nueva Ley Forestal da una libertad absoluta al que establece una plantación desde que inicia hasta el aprovechamiento final; la Ley de 1973

sometía al que plantaba árboles forestales a cumplir con regulaciones que no incentivaban el realizar actividades forestales.

- d. La nueva Ley Forestal establece Incentivos Forestales, los cuales serán elaborados por el MAG, en coordinación con el Ministerio de Economía y la Comisión Forestal; la Ley de 1973 solamente daba incentivos fiscales a quienes reforestaban con fines de conservación y no productivos (Art.37). La conservación, no obstante, también es fortalecida por la nueva Ley del Medio Ambiente, en el Art. 77 letra "a", que establece que el MARN en coordinación con el MAG y en consulta con las instituciones pertinentes y sectores organizados, elaborará y aplicará un conjunto de mecanismos de mercado, que faciliten y promuevan la reforestación, tomando en cuenta la valoración económica del bosque.

Con esta nueva legislación parecería que existen mejores oportunidades para que el sector privado pueda participar en proyectos de forestación o reforestación, ya que existe un compromiso legal del Estado de promover la participación privada en el desarrollo forestal, a través de la emisión de incentivos y demás actividades que tiendan a la recuperación y aprovechamiento sostenible de la cobertura arbórea. También deberá gestionar la provisión de recursos financieros nacionales o internacionales, para la realización de actividades orientadas al desarrollo forestal.

No obstante, la Ley Forestal vigente desprende de la competencia del MAG lo relativo a los bosques salados y las áreas naturales, dejando esta responsabilidad al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Algunos consideran que este es un paso delicado y que pone en riesgo la integridad de los bosques salados, debido a que el MARN es uno de los Ministerios con presupuestos más bajos y su capacidad de control es muy limitada.

La nueva Ley deja algunos vacíos en su aplicación, pues únicamente sancionará como daños a los recursos forestales aquellos ocurridos en plantaciones frutales, bosques naturales y áreas de uso restringido, los que representan una parte muy pequeña del país, y queda desprotegido el recurso bosque que no se encuentre en alguno de estos lugares. Ello pone en riesgo ecosistemas importantes situados en el resto de zonas boscosas.

Oficinas y convenios especiales

Para concluir con este apartado relativo a la legislación nacional, es necesario destacar algunas oficinas especiales y ciertos convenios sobre medio ambiente de tipo regional o internacional que tienen relación, directa o indirectamente, con el tema del cambio climático y la forestería. Afortunadamente, Centroamérica ha venido consolidando una institucionalidad en materia ambiental importante que le permite tener una buena plataforma para actuar.

Cabe mencionar aquí la creación de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) en 1989, el desarrollo del Plan de Acción Forestal Tropical de Centroamérica desde 1990, y la instauración de convenios regionales como el Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en Centroamérica (CCAP) establecido en junio de 1992, el Convenio Regional de Bosques firmado en octubre de 1993, y el Convenio Regional sobre Cambio Climático firmado en octubre de 1993, para citar algunos.

También, por el año 1993, se comenzó a gestar el Proyecto de Acción Forestal (PAF), que tendría que ser aplicado en los países de Centroamérica y que dentro de sus objetivos principales contemplaba el establecer las bases para un desarrollo forestal en la región. Esto no se concretó, quizá por las burocracias gubernamentales y la falta de decisión política para apoyar un proyecto de esta naturaleza.

Otro hito regional fue la adopción de la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES), suscrita en 1994 por los Presidentes Centroamericanos y ratificada en 1999 durante la XX Cumbre de Presidentes de Centroamérica, República Dominicana y Belice, celebrada en Guatemala. En esta Cumbre, los mandatarios también acordaron un “Marco Estratégico para la Reducción de Vulnerabilidades y Desastres en Centroamérica”.

También queremos hacer mención del Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica, suscrito el 05 de junio de 1992 y ratificado el 23 de marzo de 1994, con el objetivo de conservar dicha Diversidad, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios.

En el marco de este convenio, se elaboró y publicó, de manera participativa, la Estrategia Nacional de Biodiversidad, su Plan de Acción y el Primer Informe de País sobre la Diversidad Biológica. Entre otras actividades, destacan el Mapa de Vegetación Natural y Ecosistemas Acuáticos de El Salvador, así como la formulación y firma del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología Moderna.

Dicho convenio tiene una interrelación evidente con el tema de cambio climático, ya que estimula, por ejemplo, la creación de áreas naturales protegidas, y la generación o conservación de recursos forestales importantes que inciden fuertemente en el proceso de mitigación del cambio climático.

Finalmente, por el vínculo estrecho que tiene con el tema de cambio climático, cabe destacar la iniciativa del Corredor Biológico Mesoamericano (CBM), una de las estrategias que los países han concertado para hacer frente a esta situación y para promover el desarrollo sostenible. El CBM va más allá de la propuesta puramente biológica de establecer

conectores biológicos entre dos áreas protegidas o parches de bosques remanentes. Más bien, se considera que este objetivo debe ser complementado con el logro del desarrollo socio-económico y cultural de los países y las personas de la región. Se define como un programa estratégico que establece la necesidad de impulsar el desarrollo de los países, a la vez que contribuye a la consolidación de acciones que promuevan un equilibrio entre las necesidades de sustento de los habitantes de la región, la dinámica económica imperante y el potencial de los recursos naturales. Todo esto, de acuerdo con criterios ecológicos, económicos y sociales, tanto en los siete países centroamericanos, como en los cinco estados mexicanos del sudeste.

Como programa estratégico, se ha establecido que debe enfocarse hacia los sectores políticos para promover el manejo bioregional a través de la conservación de la biodiversidad, por medio de la consolidación del SICAP y para mejorar las alternativas de usar sustentablemente los recursos naturales en zonas de amortiguamiento, así como para promover la restauración productiva del paisaje.

Todos los países están realizando acciones regionales y nacionales para cumplir con este gran objetivo y consolidar el CBM. En todos ellos existen experiencias de corredores biológicos, en distintas etapas de avance. Estas iniciativas nacionales y locales son acompañadas por la ejecución de un proyecto regional de CCAD (Proyecto para la Consolidación del Corredor Biológico Mesoamericano), y es importante anotar que ya se cuenta con un estudio de “Estimación de los beneficios ambientales por no emisión y fijación de carbono (masa aérea) por acciones de ordenamiento forestal en el área propuesta del CBM”.

MARCO INSTITUCIONAL

El Salvador cuenta con una infraestructura institucional básica para trabajar en el tema del cambio climático, empezando por la División de Cambio Climático, legalmente establecida dentro de la Dirección del Medio Ambiente del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), desde febrero del 2000. Por su parte, la División de Desarrollo Limpio (también adscrita a la Dirección de Medio Ambiente del MARN) está trabajando en crear un procedimiento técnico y jurídico para el endoso de proyectos MDL, con la finalidad de agilizar el proceso de aprobación de estos proyectos.

Igualmente, desarrollan actividades vinculadas con el tema del cambio climático el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y muchas ONGs del área ambiental en el país. Los municipios, por su parte, juegan un papel relevante en la promoción y facilitación de programas y proyectos de forestación y reforestación o forestales en general.

El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) es la Secretaría encargada de la formulación, planificación y ejecución de las políticas en materia de medio ambiente y recursos naturales en El Salvador. Fue creado por el Decreto N° 27 de fecha 16 de mayo de 1997, y sus competencias son las siguientes:

- Ejercer la dirección, control, fiscalización, promoción y desarrollo en materia de medio ambiente y recursos naturales.
- Proponer la legislación sobre conservación y uso racional de los recursos naturales, a efecto de obtener un desarrollo sostenido de los mismos y velar por su cumplimiento.
- Representar al país ante los organismos nacionales, regionales e internacionales, en todo lo concerniente al ambiente y los recursos naturales.

- Promover el cumplimiento de la legislación del país y de tratados internacionales relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales.

Dentro de la estructura del MARN se encuentra la Dirección del Medio Ambiente, que la integran la gerencia de Gestión Ambiental y tres divisiones: Cambio Climático, Desarrollo Limpio y Seguimiento de Convenios (Acuerdo N° 16 de 14 de febrero de 2000, que contiene el Reglamento, Organización y Funciones Generales del MARN).

Las competencias de la Dirección General del Medio Ambiente son:

- Dar seguimiento al cumplimiento de compromisos establecidos en los tratados y convenios internacionales.
- Diseñar e implementar programas de cambio climático.
- Facilitar la implementación del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).
- Efectuar monitoreo y evaluación ambiental.
- Desarrollar iniciativas para la comercialización de servicios ambientales.

Es menester ahondar en las tareas que realizan las divisiones de Cambio Climático y Desarrollo Limpio, y dentro de lo más importante tenemos lo siguiente:

- Apoyan la misión y objetivos del MARN en relación con el cambio climático, vigilando el cumplimiento de los compromisos derivados de la ratificación de la Convención Marco de Cambio Climático (CMCC) y cualquier instrumento vinculado con ella.
- Facilitan la definición, ejecución y evaluación intersectorial e interinstitucional de una estrategia nacional de cambio climático.
- Coordinan la definición y aplicación efectiva de las políticas y medidas nacionales en materia de cambio climático.
- Promueven la creación de capacidades nacionales para la gestión efectiva de las políticas y medidas para enfrentar el cambio climático.

- Fomentan el desarrollo científico de las ciencias de la tierra y la atmósfera, así como el establecimiento de esquemas de transferencia de tecnología de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Desarrollan programas de sensibilización y conciencia pública sobre las medidas para enfrentar los impactos de cambio climático y sobre la oportunidad derivada de los esfuerzos de la comunidad internacional.
- Asumen los puntos focales vinculados a la CMCC, mediante la participación activa en el proceso de negociación de la agenda intersectorial sobre el cambio climático.

El siguiente recuadro resume las principales acciones que estaban realizando las divisiones de Cambio Climático y Desarrollo Limpio del MARN, hasta agosto del 2002.

Acciones para Mitigación de Gases de Efecto Invernadero	Acciones para Adaptación al Cambio Climático
<p>Proyecto de Electrificación con Base en los Recursos de Energía Renovable. Financiado por el PNUD/GEF, inicio mayo 2002. (Plazo 5 meses).</p> <p>Estrategia Nacional para la Aplicación de Mecanismos de Desarrollo Limpio en El Salvador. Financiado por Finlandia y BML, inicio enero 2003. (Plazo 1 año).</p> <p>Programa Piloto del Gobierno de Finlandia en el Marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio. Se está negociando la venta de 100,000 toneladas de CO2 mediante un proyecto de generación eléctrica a partir de biomasa de la Empresa Eléctrica del Norte (EEN).</p> <p>Fondo Prototipo de Carbono (EPC). Están financiando la ejecución de un estudio de factibilidad del ingenio La Cabana y están evaluando la elegibilidad de 3 proyectos geotérmicos.</p> <p>Programa de Certificación de Reducción de Emisiones del Reino de los Países Bajos. Se está negociando la venta de 100,000 toneladas de CO2 mediante un proyecto de generación geotérmica de SHELL y GESAL.</p> <p>Proyecto de evaluación del Potencial Solar y Eólico. Financia UNEP/GEF. (Plazo 2 años).</p> <p>Gestiones para establecer vínculos de cooperación con iniciativas y programas a nivel internacional, intensificando en la compra de certificado de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>Establecimiento de un portafolio de proyectos potenciales bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio.</p> <p>Proyecto Ciudades en Bicicleta. Fase de factibilidad, financia GEF.</p>	<p>Proyecto de Creación de Capacidades Nacionales para el Desarrollo de Estrategias Nacionales de Adaptación al Cambio Climático en Centroamérica, México y Cuba. Financia GEF. Inicio seguido semestre 2002.</p> <p>Proyecto de Creación de los Sistemas Nacionales de Observación del Clima. Financia GEF. Inicio en Centroamérica 2002.</p> <p>Proyecto Regional Bosques y Cambio Climático para Centroamérica. Financia FAO.</p> <p>Proyecto Creación de Capacidades para la Elaboración de las Comunicaciones Nacionales sobre Cambio Climático, Fase II.</p> <p>Participación en la organización del Foro Nacional de Sequía y Desarrollo.</p> <p>Participación en el proceso internacional de negociaciones de la agenda sobre cambio climático u otras temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Desarrollo y transferencia de tecnología dentro del marco de la convención. Métodos y herramientas para las evaluaciones de vulnerabilidad y adaptación al cambio climático. Seguimiento de acuerdos de CONCAUSA y AGENDA 21. <p>Sinergias entre las convenciones multilaterales ambientales.</p> <p>Proyecto "Plan Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial".</p> <p>Proyecto "Prevención y Mitigación de Desastres en el Bajo Lempa".</p>

La División de Desarrollo Limpio también está trabajando en crear un procedimiento técnico y jurídico para el endoso de proyectos MDL, con la finalidad de agilizar el proceso de aprobación de estos

proyectos y otorgar seguridad jurídica a los interesados. En definitiva, el gobierno de El Salvador ha designado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como la Autoridad Nacional para

el Mecanismo de Desarrollo Limpio ante la Secretaría de la Convención de Cambio Climático, y la persona contacto es el Jefe de la División de Desarrollo Limpio.

Por otro lado, dentro de la estructura institucional del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales existe el Servicio Nacional de Estudios Territoriales, creado mediante el Decreto N° 96 de fecha 14 de septiembre del año 2001. Las funciones y responsabilidades de esta dependencia son:

- Desarrollar la instrumentación así como el monitoreo sistemático de los procesos y fenómenos meteorológicos, hidrológicos, sismológicos, vulcanológicos y de geotecnia.
- Establecer los lineamientos en materia de prevención y reducción del riesgo existente y futuro.
- Elaborar y actualizar la cartografía temática en climatología, hidrología, geología y geomorfología.
- Proporcionar el soporte científico-técnico para el diseño, instalación y operación de los sistemas de alerta temprana, en forma coordinada con otras instituciones y organismos competentes.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

En lo que compete al sector forestal, la autoridad competente en esta materia es el Ministerio de Agricultura y Ganadería, que además tiene las competencias siguientes, de acuerdo con el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (Art. 41):

- Investigar, desarrollar y divulgar tecnologías que sean aplicables a las condiciones ambientales y socioeconómicas del país.
- Implementar medidas legales para la protección, conservación, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales del país.
- Investigar, desarrollar y divulgar tecnologías orientadas al aprovechamiento racional de los recursos naturales.

- Colaborar con entidades gubernamentales y organismos internacionales competentes para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) fue creado por el Decreto Legislativo N° 287 del 15 de julio de 1992 y publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de agosto del mismo año. Tiene carácter de institución de derecho público sin fines de lucro, de carácter autónomo, descentralizado y que será la autoridad en materia de Política Científica y Tecnológica.

De conformidad al Art. 2 de la Ley, el consejo tendrá por objeto formular y dirigir la política nacional en materia de desarrollo científico y tecnológico orientada al desarrollo económico y social del país.

Dentro de la estructura administrativa del Consejo se encuentra el Departamento de Normalización, Meteorología y Certificación de Calidad, el cual tiene las siguientes atribuciones:

- Proponer a la Junta Directiva, a través del Director Ejecutivo, las Normas Técnicas Nacionales, para su aprobación por el Ejecutivo por medio del Ministerio de Economía.
- Velar por el cumplimiento de las normas técnicas nacionales.
- Constituir comité técnicos para el estudio, elaboración y modificación de las normas técnicas nacionales.
- Acreditar y llevar registro de los laboratorios acreditados correspondientes al ejercicio de sus actividades.

Es muy importante la labor del CONACYT en la aprobación de las Normas Técnicas Nacionales, ya que tienen una injerencia directa en la aplicación de las disposiciones de la Ley del Medio Ambiente. En cuanto a la “Protección de la Atmósfera” (Art. 47), por ejemplo, se dan criterios básicos como el de “asegurar que la atmósfera no sobrepase los

niveles de concentración permisibles de contaminantes establecidos en las normas técnicas de calidad del aire....”.

En lo referente a la aprobación de las normas técnicas de calidad del aire, se sigue el proceso de “Consulta Internación” establecido por la Ley del CONACYT, para que posteriormente sea aprobado por el Ministerio de Economía.

No obstante, dentro de las normas técnicas nacionales dictadas por el CONACYT para ayudar a evitar la contaminación de la atmósfera, no se incluyó lo concerniente a los gases de efecto invernadero, tales como CO₂, CH₄ o N₂O.

Los Municipios

Los municipios salvadoreños juegan un papel relevante en la promoción y facilitación de programas y proyectos de forestación y reforestación, o forestales en general. Los gobiernos locales gozan de plena autonomía, aunque siempre dentro de los límites de la legislación nacional, y los Consejos Municipales tienen la potestad de aprobar los planes de desarrollo urbano y rural, así como el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal.

Lo anterior se puede establecer a través de las normativas locales, como las Ordenanzas Municipales, que son instrumentos jurídicos que contienen regulaciones de aplicación general en el municipio.

De conformidad con la Constitución de la República y el Código Municipal, los municipios constituyen la unidad política-administrativa primaria dentro de la organización estatal y gozan de autonomía en cuanto a lo económico, lo técnico y lo administrativo.

El Art. 4 del Código Municipal señala las competencias de los municipios, entre las que se pueden citar:

- La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo urbanos y rurales de la localidad.
- La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- El incremento y protección de los recursos renovables y no renovables.
- La autorización y regulación de tenencia de animales domésticos y salvajes.
- La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección y disposición final de basuras.

La Ley del Medio Ambiente, al crear el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, impone la obligación de crear unidades ambientales en cada una de las municipalidades del país. El Proyecto Agua, que ejecutan CARE, SALVANATURA y otras entidades, por ejemplo, da asistencia a algunos de los municipios de la Zona Occidental del país (Guaymango, Jujutla, San Francisco Menéndez y San Pedro Puxtla, todos del Departamento de Ahuachapán), los cuales dentro de sus actividades ambientales han incorporado el componente forestal como el sustento de la protección y aprovechamiento sostenible de los otros recursos naturales renovables.

Organizaciones no Gubernamentales

Las ONG, por supuesto, son otro actor importante para las actividades de mitigación del cambio climático. En El Salvador, este tipo de organizaciones se rigen por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro (Decreto Legislativo N° 894, de fecha 21 de noviembre de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 238, Tomo 333, del 17 de diciembre del mismo año).

Estas asociaciones y fundaciones sin fines de lucro pueden ser declaradas de utilidad pública, previa calificación de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda (Art.7). Además, la ley determina en su Art. 56 la creación del Registro de Asociaciones y Fundaciones como una dependencia del Ministerio del Interior.